



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

**PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN CALLE MAYOR
NÚMERO 15 DE ARTAVIA (ALLIN)**

1. OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la gestión y explotación del BAR SITUADO EN CALLE MAYOR NÚMERO 15 DE ARTAVIA (ALLIN).

Código CPV de este contrato:

CPV 55100000-1 Servicios de hostelería.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, en régimen de libre competencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Concejo de Artavia no participará en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que, la parte adjudicataria tenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica-administrativa rigiéndose por el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene la consideración de ley del contrato, y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable al efecto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) y se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LFCP



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Las partes quedan sometidas al presente Pliego económico-administrativo, al Pliego de prescripciones técnicas que tiene la consideración de ley del contrato, y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. PLAZO.

El contrato se otorga por un plazo de DOS AÑOS a contar desde la fecha que se prevea en el contrato, sin posibilidad de prórrogas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LFCP.

Aunque el plazo del contrato comenzará a contar a partir de la fecha indicada en el contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación del Bar por fuerza mayor o causas imputables al concejo, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será la de puesta en funcionamiento de la instalación.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones al concejo dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deberán revertir a propiedad concejil.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación será de un canon anual de tres mil trescientos (3.300 euros), IVA INCLUIDO. No obstante, esta se abonará en doce partes, coincidiendo con cada mes, a satisfacer por anticipado dentro de la primera semana de cada mes:

1. AÑO: 3.300 euros.
 - a. 275,00 euros/mes.

El valor estimado del contrato, considerando para este cálculo todos los años de su vigencia, asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 euros), IVA INCLUIDO.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Las cantidades antedichas serán actualizadas según el porcentaje equivalente que la licitadora haya presentado en su oferta económica.

Dentro de cada mensualidad, el canon no será reducido o prorrateado en caso de retraso en el inicio de la actividad o resolución anticipada del contrato.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en la LFCP. También están capacitados para contratar los licitadores que participen conjuntamente o bajo la fórmula de Unión Temporal de Empresas, atendiendo a las exigencias de la LFCP para ello.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento del contrato se sujetará a las reglas de publicidad y concurrencia, a través del procedimiento abierto con carácter de ordinario, adjudicándose el contrato al contratista que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa calidad-precio, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen de la siguiente forma:

➤ **SOBRE B: Criterios cualitativos. Programación y planificación del servicio (hasta 50 puntos).**

A) Memoria o informe en el que figure el Plan de Gestión, en el que debe constar expresamente (40 puntos):

A tales efectos deberá redactar una descripción global del planteamiento y modo de desarrollo de los servicios, no pudiendo superar más de quince hojas por una cara.

Se detallará la propuesta de gestión en cuanto a horarios y fechas de apertura, carta de productos, política de precios y tipos de servicios a ofrecer (con el objeto de



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

no hacer excesivamente extensa la lista de precios, podrán ser agrupados en clases o categorías homogéneas).

Se valorará el estudio de la adecuación de los horarios y fechas de apertura a los periodos de rentabilidad en función del número potencial de usuarios, así como las propuestas de cierre o de limitación de horario de apertura en periodos de menor afluencia de clientes.

Se hará referencia al detalle de platos ofertados diferenciando adultos/niños, días de la semana, horarios, carta, platos combinados, etc.

En la exposición se podrá incluir cualquier otra cuestión relacionada con el servicio (procedimiento de atención de sugerencias y reclamaciones, tratamiento y consideración durante la acogida, estancia y despedida del cliente, operaciones de puesta a punto y adecuación de material, equipos y mobiliario, iniciativas que se tengan previstas realizar para dinamizar y mejorar la gestión, actividades culturales que se propongan, etc.).

B) Plan de limpieza y mantenimiento del local. Máximo 3 puntos.

Plan de mantenimiento correctivo y preventivo. Plan de limpiezas diarias, semanales y quincenales.

C) Memoria descriptiva sanitaria. Máximo 7 puntos.

Se indicará, por un lado de forma detallada, la actividad alimentaria que desarrolla la empresa, indicando los siguientes aspectos.

- Si, exclusivamente, venderá alimentos (no elaborados por la empresa):
 - Tipo de alimentos (indicando nombre genérico de ellos)
 - Conservación:
 - A temperatura ambiente
 - Mediante temperatura regulada (frigoríficos-congeladores).
- Si elabora alimentos: o Tipo de alimentos.
- Si elabora alimentos y, además, vende alimentos elaborados.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Y por otro lado se indicará, también de forma detallada, el tipo de alimento que se elaborará: denominación, forma de presentación en el mercado... , indicando de forma breve el proceso.

Automáticamente quedarán fuera las propuestas que no alcancen 25 puntos sobre 50.

➤ **SOBRE C: Criterios cuantificables mediante fórmulas. (hasta 50 puntos).**

a) Oferta económica (35 puntos).

Se valorará con 35 puntos máximo a la oferta económica más elevada y al resto de forma proporcional (es decir, a menor precio, menor puntuación).

$$\text{Puntuación licitadora} = (\text{Oferta económica} * 35 \text{ puntos}) / \text{Oferta económica (máxima)}$$

b) Criterios sociales (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos el compromiso de las empresas licitadoras de realización de 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El certificado se aportará en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de inicio del contrato.

c) Organización eventos con otros departamentos (5 puntos).

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa de organizar en colaboración y supervisión del Concejo de Artavia, u otra entidad local, al menos un evento al año.

En el caso de que persistiera el empate y por este orden, prevalecerá la propuesta que haya alcanzado mayor puntuación en el apartado de programación y planificación, quien



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

proponga una fecha de apertura más cercana, o quien presente la mejor oferta económica. Por último y de no deshacerse el empate éste se resolverá por sorteo.

8. MESA DE CONTRATACION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Oscar Olivan Ocáriz (Presidente del Concejo)
- Vocales: Gemma Martínez Gracia, Jesús Juan Rezusta Gabay
- Secretario: Eva María García Martínez

El órgano de contratación es el pleno del Concejo de Artavia

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el Tablón de anuncios.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni de forma individual ni en participación con otros licitadores.

La documentación que se incorporará en cada sobre será la siguiente:

SOBRE A: Documentación administrativa. Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Pliego, de que se cumplen las condiciones para contratar, así como la solvencia mínima exigida, que será la siguiente:

- Solvencia económico-financiero, podrá acreditarse mediante declaración formulada por entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

- Solvencia técnico-profesional, se acreditará con el detalle de la experiencia profesional en los últimos tres años, o con la aportación de la titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

Nota: La justificación de la solvencia se realizará con carácter previo a la adjudicación por quien resulte finalmente propuesto como adjudicatario.

SOBRE B: Documentación técnica. Se incluirá en este sobre la siguiente documentación: Memoria de la actividad a desarrollar conforme a lo señalado en la cláusula 7 de este pliego.

SOBRE C: Criterios cuantificables mediante fórmulas. Se incluirá en este sobre la siguiente documentación, conforme al modelo del ANEXO II:

- Oferta económica. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7.
- Criterios sociales. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7
- Servicios adicionales y actividades culturales. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la declaración aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del contenido del SOBRE B – Documentación técnica.

Una vez realizada la valoración, los licitadores que no hayan obtenido al menos 25 puntos de máximo de 50 puntos quedarán eliminados.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Seguidamente, la Mesa de Contratación comunicará a los licitadores con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE C – Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicará el criterio de desempate dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

11. GARANTIA

La adjudicataria del contrato estará obligada a constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, que responderá del cumplimiento de las obligaciones del contratista y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al concejo.

La garantía será devuelta a la adjudicataria una vez haya finalizado el plazo del contrato siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente y no haya causado daños y perjuicios durante la ejecución del contrato. Asimismo, le será devuelta en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

No se procederá a su devolución o cancelación hasta tres meses después de que el contratista haya abandonado y dejado libre y a disposición del concejo el local una vez finalizado o extinguido anticipadamente el contrato.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PREVIA ADJUDICACIÓN.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, deberá presentar en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES desde su requerimiento la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa de identificación de la personalidad del adjudicatario.
2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo especificando, clase de actividad y ámbito territorial (municipal, estatal) o, en su caso, compromiso de darse de alta inmediatamente después de la notificación por la que se adjudique el contrato
3. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el caso de que tenga obligaciones con esta Administración. De lo contrario deberá presentar una declaración responsable en la que se indique no tener obligaciones con la misma.
4. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
5. Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Certificado de la compañía de seguros en la que se declare que el adjudicatario dispone, y está al corriente de pago, de un seguro de responsabilidad civil donde se garantice como mínimo la responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas y cuyo capital asegurado, garantice todas las incidencias que puedan surgir de forma plena y suficiente, con la cobertura de riesgos derivados por un importe mínimo de 150.000,00 euros o ,en su caso, compromiso de



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

contratar dicho seguro inmediatamente después de la notificación por la que se adjudique el contrato.

Nota: las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

13. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

15. INICIO DE ACTIVIDAD

El inicio de explotación del Bar deberá iniciarse como máximo a los QUINCE (15) DÍAS NATURALES de la firma del contrato.

16. CESIÓN DEL SERVICIO



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

Una vez adjudicado el contrato, el contratista no podrá subrogar a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 108 de la LFCP

La asociación posterior del contratista con otra u otras personas y/o empresas, así como el cambio de socio/a, deberá ser aprobada por el concejo.

El fallecimiento del contratista, en el supuesto de ser una sola persona física, supone la resolución del contrato, a no ser que las personas herederas se subroguen en todos sus derechos y obligaciones mediante escrito dirigido al concejo dentro del plazo de tres meses de la fecha de defunción.

17. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El contratista está obligado a contratar un seguro de responsabilidad de explotación, patronal y de productos y de trabajos realizados.

El contratista deberá depositar en las oficinas del Concejo de Artavia, con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al concejo el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

18. EXACCIONES

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del contrato.

19. FACULTAD INSPECTORA DEL CONCEJO

El Concejo de Artavia podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al contratista la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones del concejo por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del contratista en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y demás normas de general aplicación. Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se consideran infracciones LEVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, así como las siguientes:

- a) La incorrección en el trato con los usuarios.
- b) El incumplimiento, más de cinco días al año, del horario de inicio o de cierre.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de su lugar.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- f) La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario o en cualquier otro espacio dentro y fuera de las instalaciones.
- g) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria.

Se considerarán infracciones GRAVES aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y las siguientes:

- a) Prestar el servicio sin las debidas condiciones higiénico –sanitarias.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos y transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados
- h) La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso Concejo de Artavia.
- i) El ejercicio de una actividad no prevista.
- j) Igualmente se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

- g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- h) Hipotecar los bienes sobre los que recae el contrato salvo autorización expresa concejil.
- i) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de la instalación, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- j) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- k) Igualmente, se considerará infracción muy grave la reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.

21. SANCIONES

La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 1% del importe de adjudicación.

La comisión de una infracción grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 5% del importe de adjudicación.

La comisión de una infracción muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 10% del importe de adjudicación.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el contratista, el concejo procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

- a) La solicitud de una de las partes siempre que se lleve a cabo con 30 días de antelación.
- b) El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
- c) El incumplimiento imputable a la adjudicataria de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones y especialmente de las cláusulas sociales.
- d) Los casos de fuerza mayor, que imposibiliten a la adjudicataria para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se hallen debidamente justificados.
- e) Desaparición del bien sobre el que haya sido otorgada o desafectación del mismo.
- f) Renuncia del contratista.
- g) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación. Es decir, necesidades relacionadas con las obligaciones públicas de interés general.
- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) El mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y contratista.
- j) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- k) La falta de prestación de la garantía definitiva.
- l) Por comisión o reiteración de tres infracciones graves o una muy grave.
- m) Por resolución judicial.
- n) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- o) Impago del canon.
- p) En general, por incumplir el contratista las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego, así como las causas previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

El concejo de Artavia podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los supuestos de resolución por causa no imputable al contratista, y para el caso de que este hubiera acometido obras en el local, el concejo abonará la parte del precio de las obras e instalaciones que este hubiese ejecutado, y con consentimiento de la propiedad, considerando su estado y en proporción al tiempo que restare para la finalización del contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo precedente, en los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el concejo por razones de interés público, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando el contrato se revoque por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada, incluidos los daños provocados a la propia imagen del concejo, quedando de propiedad del concejo la inversión efectuada en las instalaciones, sin que tenga derecho a la exigencia de cantidad alguna.

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del concejo los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso contrario, el concejo podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

23. PRERROGATIVAS DEL CONCEJO DE ARTAVIA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Concejo de Artavia en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)



CONCEJO DE ARTAVIA
Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ D.N.I. _____ núm. _____
_____ con domicilio en calle _____
_____ C.P. _____ teléfono _____
_____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____
en nombre propio o en representación de la sociedad
_____ C.I.F. _____ núm. _____

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de la Gestión y Explotación del BAR SITUADO EN CALLE MAYOR NÚMERO 15 DE ARTAVIA (ALLIN), DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Reúne / La entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.
- c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:

- g) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- h) Conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(FIRMA)



CONCEJO DE ARTAVIA

Avenida Urederra 8 - 31290 Allin (Navarra)

**MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE FÓRMULAS (INTRODUCIR EN SOBRE C)**

D/Dña. _____ D.N.I. _____ núm. _____
_____ con domicilio en calle _____
_____ C.P. _____ teléfono _____
_____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____
en nombre propio o en representación de la sociedad
_____ C.I.F. _____ núm. _____

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Igantzi para la adjudicación del contrato de la Gestión y Explotación del del BAR SITUADO EN CALLE MAYOR NÚMERO 15 DE ARTAVIA (ALLIN), por la presente:

Se comprometo a la prestación de estos servicios con sujeción al pliego de condiciones reguladoras y anejo de prescripciones técnicas que acepta en todos sus términos ofreciendo las siguientes cantidades:

La cantidad en concepto de canon expresada en letra
.....
euros, y en número (.....€), IVA INCLUIDO (en caso de ser distintas prevalecerá la cantidad expresada en letras).

Que ofertará los siguientes servicios adicionales/actividades culturales:

- 1.
- 2.
- 3.

Que SÍ / NO se compromete al cumplimiento de los criterios sociales.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(FIRMA)

Concejo de Artavia